



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO REGIONAL N° 0132-2022-GRU-CR

Pucallpa, quince de noviembre de dos mil veinte y dos.

### **POR CUANTO:**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante Pedido Verbal el Consejero Regional - señor Raúl Edgar Soto Rivera, solicita que mediante Acuerdo Regional se requiera al Ejecutivo Regional que, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, remita toda la documentada sobre el Proceso de Adquisición de Equipos y Vehículos para la Implementación de la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la delincuencia; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el artículo 75° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: *"Los Pedidos deberán ser breves, concisos y su sustentación no excederá de tres (3) minutos, de acuerdo a su importancia o en el caso que se origine debate, el Presidente y/o Presidenta del Consejo Regional, dispondrá que pase a Orden del Día"*. Por otro lado, el artículo 76° del Reglamento antes citado, precisa, que los Consejeros Regionales y/o Consejeras Regionales de Ucayali, podrán presentar los pedidos por escrito, a través de Secretaría del Consejo Regional y en forma oral durante la presente estación que se formula.

Que, el Consejero Regional - señor Raúl Edgar Soto Rivera, en su intervención en el debate señaló que, el Ejecutivo Regional ha realizado un proceso de adquisición de equipos y vehículos para ser entregados a la Policía Nacional del Perú en su lucha contra la delincuencia en la Región Ucayali, por lo que, resulta necesario que a través de un Acuerdo Regional se solicite información documentada sobre el proceso de su adquisición, debiendo ser remitido dentro del plazo de siete (7) días hábiles.

Que, el Consejero Regional - Licenciado Edwin Paul Alvarado Montero, en su intervención en el debate señaló que, no solamente se debe solicitar información sobre el Proceso de Adquisición de





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Equipos y Vehículos para Seguridad Ciudadana, sino que se debe citar al Licenciado Joshelin Miguel Romero Castillo en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional, conforme lo señala el literal "b" del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Galería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones contenidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

## **ACUERDO REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR** al Gobernador Regional de Ucayali que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, remita dentro del plazo de siete (7) días hábiles, copia fedateada de toda la documentación sobre el Proceso de Adquisición de Equipos y Vehículos para fortalecer el trabajo de la Policía Nacional del Perú, en Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** para la próxima Sesión del Consejo Regional al Licenciado Joshelin Miguel Romero Castillo - Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, para que informe sobre el Proceso de Adquisición de Equipos y Vehículos para Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre  
PRESIDENTE